



A LA COMISION ELECTORAL

Luz Elena Jara Vera, abogada y candidata a Decana en la candidatura promovida por la Asociación Libre de Abogadas y Abogados (ALA), con domicilio, a efectos de notificaciones en C/ Montesa nº 49, 5º, Madrid; comparece y **DICE**:

Que presenta denuncia ante la Comisión electoral en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El 30 de octubre de 2017 la Junta Directiva de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Madrid (AJA-Madrid) hizo público el siguiente comunicado:

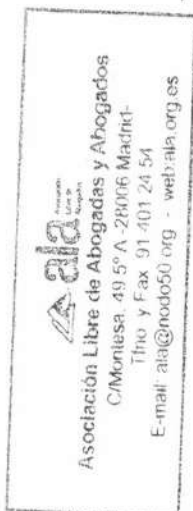
“Primero.- Que los agrupados D. Juan Gonzalo Ospina Serrano (C-92193) y Dª Esther Montalbán Medina (C-109008) concurren a las próximas elecciones de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid como miembros de la candidatura de D. José Mª Alonso Puig, con la confianza y apoyo de la Junta Directiva de AJA.

Segundo.- Que después de haber estudiado con detenimiento todas las candidaturas presentadas, sus equipos, sus programas y su preocupación por las inquietudes de los abogados jóvenes, la Junta Directiva de AJA Madrid considera que la candidatura encabezada por D. José Mª Alonso Puig -así como su equipo y su programa- es la que, a nuestro entender, mejor sintoniza con las aspiraciones y necesidades de los abogados jóvenes”.

El comunicado, del que se adjunta copia (Doc.Num.1), ha sido publicado en la web de AJA- Madrid, así como en su Twitter, y de él se han hecho eco diferentes medios de comunicación (Conflegal, Derecho News, etc.).

SEGUNDO.- AJA-Madrid es una agrupación de abogados constituida en el seno del ICAM de acuerdo a lo dispuesto en el art. 22 de los Estatutos ICAM, cuyo apartado 4 dice:

“4. La agrupación de Abogados jóvenes, con la denominación tradicional de “Grupo de Abogados Jóvenes”, será objeto de especial atención por la Junta de Gobierno y se le dotará de una partida presupuestaria propia, sometida a la fiscalización de dicha Junta. El Presidente del “Grupo de Abogados Jóvenes” podrá asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y concurrir a sus deliberaciones, con voz pero sin voto, salvo cuando se trate de asuntos relativos a régimen disciplinario y de honorarios, así como de asuntos que, a criterio del



Decano, deben ser deliberados exclusivamente por los miembros de la Junta de Gobierno. En todo caso, el Presidente del "Grupo de Abogados Jóvenes" estará obligado a guardar el secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, en los mismos términos que los miembros de ésta".

De acuerdo con el apartado 2 de dicho artículo depende de la Junta de Gobierno, a quién corresponde aprobar la constitución, suspensión o disolución de las agrupaciones de Abogados que puedan constituirse en el seno del Colegio, así como sus Estatutos y las modificaciones de los mismos (art. 22.1 Estatutos ICAM).

Dicha disposición estatutaria es reflejo del art. 54 del Estatuto general de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, que dice:

"1. Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la constitución, suspensión o disolución de las agrupaciones de abogados jóvenes, o cualesquiera otras que puedan constituirse en el seno del Colegio, así como sus Estatutos y las modificaciones de los mismos.

2. Las agrupaciones de abogados que estén constituidas o se constituyan en cada Colegio actuarán subordinadas a la Junta de Gobierno.

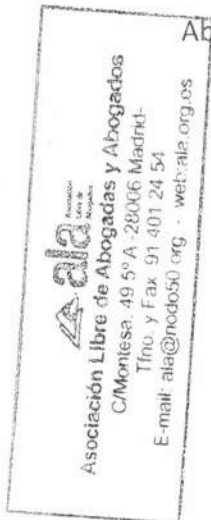
3. Las actuaciones y comunicaciones de las comisiones, secciones y agrupaciones existentes en el seno del Colegio habrán de ser identificadas como de tal procedencia, sin atribuirse a la corporación".

TERCERO.- AJA-Madrid, por tanto, forma parte del Colegio de Abogados de Madrid, está sometida a la Junta de Gobierno del ICAM y dispone de partida presupuestaria en los presupuestos ICAM (art. 27.a de los Estatutos de AJA-Madrid); es decir, a todos los efectos AJA-Madrid es ICAM, lo que queda ratificado por lo recogido en el Texto Consolidado de los Estatutos de la Agrupación de Abogados Jóvenes del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, cuyos arts. 1 a 4 dicen:

"Artículo 1º. Denominación.- La agrupación de los abogados jóvenes del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid se denomina AGRUPACIÓN DE JÓVENES ABOGADOS DE MADRID y su acrónimo es AJA-Madrid (la "Agrupación").

Artículo 2º. Régimen jurídico.- La Agrupación se crea al amparo del artículo 54 del Estatuto General de la Abogacía Española como una agrupación de abogados integrada dentro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (el "Colegio") y que se rige por los presentes estatutos (los "Estatutos").

Artículo 3º. Ámbito territorial y duración.- El ámbito territorial de la agrupación coincide con el del Colegio, constituyéndose por tiempo indefinido.



Artículo 4º. Sede.- La Agrupación tendrá su sede en Madrid, en la Calle de Serrano 9-11 (28001), sede del Colegio. Su cambio será automático, en el caso de que el Colegio modifique la ubicación de su sede”.

Regulando su art. 29 la disolución y liquidación de la Agrupación en los siguientes términos:

“La Agrupación podrá disolverá por decisión de la Asamblea General o cuando así sea ordenado por disposiciones legales o reglamentarias o como sanción, dentro de las facultades conferidas al Colegio en relación a la actuación y funcionamiento de las agrupaciones de abogados jóvenes creadas bajo su tutela.

Una vez acordada la disolución, cesará la Agrupación en todas las actividades, excepto las de liquidación. La Junta Directiva podrá ser designada Comisión Liquidadora para colaborar con la Junta de Gobierno del Colegio en la ordenada liquidación de la Agrupación”.

Estos Estatutos fueron aprobados con enmiendas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid de fecha 15 de marzo de 2013, lo que es una muestra más de que AJA-Madrid es ICAM y, por tanto, está sometida a los mismos principios y obligaciones que la Institución en relación con las elecciones a la Junta de Gobierno del ICAM.

CUARTO.- Teniendo en cuenta lo anterior la comunicación pública de AJA-Madrid, dirigida a sus asociados/as, publicitada a los colegiados/as del ICAM, y recogida por diferentes medios de comunicación, con expresiones como *“Que los agrupados D. Juan Gonzalo Ospina Serrano (C-92193) y Dª Esther Montalbán Medina (C-109008) concurren a las próximas elecciones de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid como miembros de la candidatura de D. José Mª Alonso Puig, con la confianza y apoyo de la Junta Directiva de AJA”, así como que “...considera que la candidatura encabezada por D. José Mª Alonso Puig -así como su equipo y su programa- es la que, a nuestro entender, mejor sintoniza con las aspiraciones y necesidades de los abogados jóvenes”* (el subrayado es nuestro), constituye una clara muestra de implicación en las elecciones y apoyo a una de las candidaturas proclamadas, con vulneración de los principios electorales mantenimiento de un proceso electoral limpio y democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, y publicidad, transparencia y democracia (art. 32.2 y 3 Estatutos ICAM) que garantizan un proceso electoral limpio y democrático y de vulneración de la neutralidad que debe mantener el Colegio de Abogados y todos sus órganos, comisiones, secciones y agrupaciones en las elecciones a la Junta de Gobierno.

Cabe precisar que no se denuncia la actividad de AJA-Madrid, en el ejercicio de su autonomía, de relacionarse con colegiados/as, asociaciones o candidaturas (esta misma candidatura se reunió con integrantes de su Junta Directiva para exponer

nuestra visión del ICAM, como nos consta han hecho otras candidaturas), sino la decisión expresa, pública y manifiesta tomada por su Junta Directiva y publicada y difundida, de apoyar claramente a una de las candidaturas proclamadas en perjuicio de las restantes y, además, explicando que dos de sus componentes son los que expresamente tienen su apoyo como agrupados de AJA-Madrid.

QUINTO.- Por último, se pone de manifiesto a la Comisión electoral que los hechos denunciados tienen un precedente en las elecciones a la Junta de Gobierno que se celebraron en el año 2012.

En esas elecciones el Grupo de Abogados Jóvenes de Madrid, actual AJA-Madrid, organizó y celebró un debate electoral al que sólo invitó a tres de los seis candidatos/as a Decano de aquellas elecciones. Ese hecho fue denunciado, entre otros, por la Asociación Libre de Abogadas y Abogados (ALA) y fue estimada la denuncia por la Comisión electoral que, el 14 de diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“La Comisión electoral acuerda que el Grupo de Abogados Jóvenes hubiera debido organizar el debate garantizando la presencia de los representantes de todas las candidaturas concurrentes a las elecciones, y así cumplir escrupulosamente las exigencias de igualdad, pluralismo y neutralidad que ha de garantizar una agrupación de abogados reconocida por el art. 22 de los Estatutos colegiales que cuenta, además, con una partida presupuestaria propia, y es objeto de especial atención por la Junta de Gobierno del ICAM”

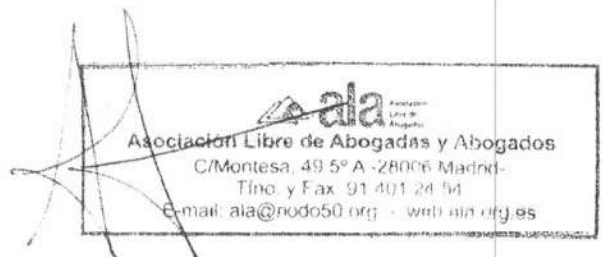
Se adjunta copia de dicho acuerdo (Doc. Num. 2).

Por lo expuesto,

SOLICITO de la Comisión electoral que, teniendo por presentado este escrito, acuerde:

- 1.- Requerir a la Junta Directiva de AJA-Madrid a fin de que respete los principios de neutralidad e igualdad de trato en las presentes elecciones con respecto a todas las candidaturas proclamadas.
- 2.- Requerir a la Junta Directiva de AJA-Madrid para que publique dicho acuerdo de la Comisión electoral en su web, así como en la cuenta de Twitter de dicha agrupación.
- 3.- Requerir a la Junta Directiva de AJA-Madrid a fin de que expresamente manifieste en la web de la Agrupación y en su cuenta de Twitter que AJA-Madrid no apoya expresamente a ninguna candidatura ni candidato/a de las elecciones a Junta de Gobierno del ICAM.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2017.





COMUNICADO AJA-MADRID RELATIVO A LAS ELECCIONES DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID EL PRÓXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Desde la Agrupación de Jóvenes Abogados de Madrid –AJA Madrid– esperamos que las elecciones a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid del próximo 13 de diciembre de 2017 se desarrollen en un ambiente constructivo, transparente y con la mayor participación posible. Invitamos a todos nuestros agrupados y al resto de colegiados a participar de forma activa y a decidir con responsabilidad el futuro rumbo de nuestro Colegio.

La Junta Directiva de AJA Madrid ha mantenido conversaciones con todos aquellos candidatos que han mostrado interés por las necesidades y problemas de nuestros agrupados y que han querido tener en cuenta sus inquietudes para la presentación de sus equipos y de sus programas. La Junta Directiva agradece a dichas candidaturas su preocupación por los abogados jóvenes.

La Junta Directiva, como alto representante de la Agrupación y en fiel cumplimiento de sus fines estatutarios, velando por las necesidades profesionales de los abogados jóvenes, con especial atención a quienes se inicien en el ejercicio de la abogacía:

COMUNICA:

PRIMERO.- Que los agrupados D. Juan Gonzalo Ospina Serrano (C-92193) y Dña. Esther Montalvá Medina (C-109008) concurren a las próximas elecciones de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid como miembros de la candidatura de D. José María Alonso Puig, con la confianza y apoyo de la Junta Directiva de AJA.

SEGUNDO.- Que después de haber estudiado con detenimiento todas las candidaturas presentadas, sus equipos, sus programas, y su preocupación por las inquietudes de los abogados jóvenes, la Junta Directiva de AJA Madrid considera que la candidatura encabezada por D. José María Alonso Puig –así como su equipo y su programa– es la que, a nuestro entender, mejor sintoniza con las aspiraciones y necesidades de los abogados jóvenes.

De acuerdo con el artículo 5 de sus Estatutos, la presente comunicación de AJA Madrid es autónoma e independiente del Colegio, sin que en ningún caso pueda ser atribuida al mismo.

En Madrid, a 30 octubre de 2017,

La Junta Directiva de AJA Madrid



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

La Comisión Electoral nombrada, en su reunión del día 14 de diciembre de 2012, ha deliberado sobre

Escrito de alegaciones de D. Fernando Rasche en relación con la denuncia formulada por los Sres. Feced, Urrutia y García Lorente sobre debate organizado por el Grupo de Abogados Jóvenes

La Comisión Electoral acuerda que el Grupo de Abogados Jóvenes hubiera debido organizar el debate garantizando la presencia de los representantes de todas las candidaturas concurrentes a las elecciones, y así cumplir escrupulosamente las exigencias de igualdad, pluralismo y neutralidad que ha de garantizar una agrupación de Abogados reconocida por el artículo 22 de los Estatutos colegiales que cuenta, además, con una partida presupuestaria propia, y es objeto de especial atención por la Junta de Gobierno del ICAM.

Madrid, 14 de diciembre de 2012
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL

